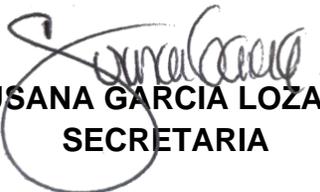


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora juez el proceso ejecutivo No. 2011 - 00161, informando que se encuentra pendiente por resolver sobre acto administrativo presentado por el apoderado de la parte demandada.


SUSANA GARCÍA LOZANO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En proveído del 16 de agosto de 2022 se modificó la liquidación del crédito, ordenándose continuar el trámite ejecutivo por el saldo insoluto de \$1.766.992,09 valor que corresponde al saldo del retroactivo e indexación causado desde el 20 de junio de 2008 al 30 de junio de 2015, a cargo de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES.

El pasado 18 de agosto de 2021, la demandada allegó la Resolución No. SUB 18774 del 25 de enero de 2023, la cual reconoce *“un retroactivo e indexación causado desde el 20 de junio del 2008 al 30 de junio del 2015 por concepto de incremento pensional del 14% sobre una pensión de vejez a favor del (a) señor (a) CRUZ CARLOS JULIO, ya identificado (a), conforme a los argumentos expuestos en la parte motiva de este proveído, en los siguientes términos y cuantías: Valor = \$1.766.992 SON: UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE”*, pago que debe ser reclamado por los pretendidos herederos del señor CARLOS JULIO CRUZ, a través del procedimiento de pago a herederos.

Por lo anterior y con el fin de resolver de fondo la solicitud de terminación del proceso por pago, se requerirá al apoderado de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES para que allegue a esta sede judicial en el término perentorio de diez (10) días certificación de pago de la suma de dinero reconocida en la Resolución No. SUB 18774 del 25 de enero de 2023, e informe si el pago de dicho retroactivo ya se realizó a los herederos del señor CARLOS JULIO CRUZ ante dicha entidad.

Una vez venza el término del requerimiento efectuado a la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones, se ingresará al despacho el proceso para resolver sobre lo pertinente.

En razón y en mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, para que en el término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este proveído, aporte certificación de pago de la suma de dinero reconocida en la Resolución No. SUB 18774 del 25 de enero de 2023, e informe si el pago de dicho retroactivo ya se realizó a los herederos del señor CARLOS JULIO CRUZ ante dicha entidad.

SEGUNDO: INGRESAR al despacho una vez venzan los términos señalados en el numeral segundo para resolver lo pertinente.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 014 de Fecha 03-03-2023

SUSANA GARCÍA LOZANO

Secretaria

Notifíquese y Cúmplase

VANESSA PRIETO RAMÍREZ

Juez

SGL.

Firmado Por:

Vanessa Prieto Ramirez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 04

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f723fad3a233e70703054ea34f7ce77cfc1b6be9342e7900877d94ebc8dbd19**

Documento generado en 02/03/2023 06:13:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>